

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2021-00044-00
Radicado Fiscalía	2017 02069 Fiscalía 57 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Afectado	Juan Felipe Marín Zuluaga y Otro
Tema	Notificación por Aviso
Auto de Sustanciación	105

Atendiendo a las constancias presentadas por parte de la secretaria y a lo normado en el artículo 41 de la ley 1849 del 2017, evidenciando a que no fue posible la notificación de manera personal a los afectados **JUAN FELIPE MARIN ZULUAGA Y JOSE JOHN ARENAS SANCHEZ**, procédase a requerir a la Fiscal 57 ED de Bogotá D.C, para que realice las gestiones de rigor para surtir la NOTIFIQUE POR AVISO a los antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 55 de la Ley 1849 de 2017, quien deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio postal a las siguientes direcciones CARRERA 45 N.º 75 – 115, Bogotá D.C y a la CALLE 77 SUR N.º 45 – 137 de Sabaneta - Antioquia, perteneciente al señor JUAN FELIPE MARIN ZULUAGA.

De igual forma a la FINCA SOL, VEREDA SAN ISIDRO – Guarne, Antioquia, perteneciente al señor JOSE JOHN ARENAS SANCHEZ, disponiendo la Fiscalía un espacio en la pagina web en el que se publique el aviso.

Radicado: **05-000-31-20-002-2021-00044-00**
Afectado: **Juan Felipe Marín Zuluaga y otro**
Tramite: **Extinción de dominio**
Asunto: **Notificación por Aviso.**

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

Dese publicidad de la presente decisión por la secretaria del despacho en el sistema de gestión, haciéndose las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS N.º **31**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, **16** de mayo de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978c900b92db3493faef8d887faa767b3e5a9cf605aa3af1a08aaf8012a44d4a**
Documento generado en 13/05/2022 10:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>